

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN		CODIGO	FO-220-006
	RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.1687 (21/DICIEMBRE/2023)		VERSIÓN	3
			APROBADO	18/12/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA”

La Secretaria General del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, en uso de la delegación concedida por el Gerente del Instituto del Deporte del Valle del Cauca INDERVALLE, según Resolución No.720 de Junio 24 del año 2022 y las atribuciones legales especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y .

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, suscribió la Aceptación de la Oferta IND-23-5009, Con CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS S.A.S, cuyo objeto es: “COMPRA DE RECIPIENTES (CANECAS Y PUNTOS ECOLOGICOS) PARA EL DERARROLO Y CUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL VIGENCIA 2023”, Representado Legalmente por HILDA ESPERANZA TORRES ROJAS con cedula de ciudadanía 21.047.309, identificado con el Nit. No. 900.495.981-9 /contrato por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17.520.757).✓

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7°. Establece:

“De las garantías en la contratación. Reglamentado por los Decreto Nacionales 4828 de 2008 y 1430 de 2010, “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: Las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas. **2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. **2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **2.2.1.2.3.1.12 Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la**

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.1687 (21/DICIEMBRE/2023)	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA”

garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra.** Garantía debe vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra. Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar. **2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV. La vigencia de esa garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El contratista se obligó a constituir las respectivas pólizas, las cuales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas. Teniendo como beneficiario al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca. INDERALLE, la cual cubrirá los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos y son los siguientes:

Aseguradora	Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
SEGUROS MUNDIAL Póliza: No. NB-100300764 Anexo 0 (21/12/2023)	Garantía de cumplimiento	21/12/2023	05/07/2024	\$ 3.504.151.40
SEGUROS MUNDIAL Póliza: No. NB-100300764 Anexo 0 (21/12/2023)	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	21/12/2023	05/01/2027	\$ 1.401.660.56
SEGUROS MUNDIAL Póliza: No. NB-100300764 Anexo 0 (21/12/2023)	Garantía de calidad y correcto funcionamiento	21/12/2023	05/07/2024	\$ 3.504.151.40



INDERVALLE
PRESUPUESTO

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.1687 (21/DICIEMBRE/2023)	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA”

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior,

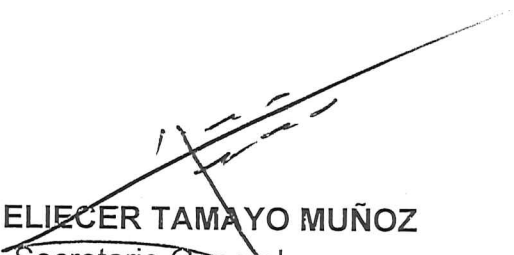
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de Garantías descritas en el acápite anterior, de conformidad con las especificaciones descritas y que se tiene como ciertas, de acuerdo con la validación realizada a través de la plataforma de la aseguradora, la cual reposa dentro de la carpeta contractual del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

Proyecto y elaboro: Pablo Eider Jurado Valencia	Cargo: Abogado Contratista	Firma: 
Reviso: Luz Stella Diaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma: 